



CUT: 153825-2021

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0056-2021-ANA-AAA.M-ALA.C**

Cajamarca, 13 de octubre de 2021

### **VISTO:**

El expediente administrativo CUT N° **153825-2021**, presentado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, por la Señora María Esperanza Malca Muñoz de Chegne, sobre Reconocimiento de la Organización de Usuarios de Agua del “**Comité de Usuarios del Canal de Riego Sambarbamba**”; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338; en su Artículo 31°, determina que la Autoridad Nacional del Agua reconoce mediante Resolución Administrativa a las organizaciones de usuarios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30157 - Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, y que tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las Organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento, señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua, se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA de fecha 15.10.2015, la Autoridad Nacional del Agua, aprobó los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157 - Ley de las Organizaciones de usuarios de Agua, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y la elaboración de sus Estatutos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; reconociendo a los comités y comisiones de usuarios de agua a través de las Administraciones Locales de Agua.;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, se establece en la Segunda Disposición Complementaria Final, que el Reconocimiento de los Comités de Usuarios se realiza de manera gratuita a sola presentación del Padrón de Usuarios que lo conforman y de la copia simple del acta de constitución en la que conste estatuto y elección del Consejo Directivo.

Que, mediante Informe Técnico N° 0018-2021-ANA-AAA.M-ALA.C/OVP, emitido por personal del área técnica de la Administración Local de agua Cajamarca, se concluye que el expediente indicado en el visto, presentado por la Señora: María Esperanza Malca Muñoz de Chegne, sobre Reconocimiento de la Organización de Usuarios de Agua del “**Comité de Usuarios del Canal de Riego SAMBARBAMBA**”, cumple con los requisitos exigidos en la normatividad vigente; recomendándose Reconocer a dicha organización.

Que, estando a lo opinado mediante Informe Técnico N° 0018-2020-ANA-AAA.M-ALA.C/OVP., y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RECONOCER a la Organización de Usuarios de Agua del “**Comité de Usuarios del Canal de Riego SAMBARBAMBA**”, ubicado en el Centro Poblado Santa Bárbara, distrito de Los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca; del Subsector Hidráulico del río Grande, perteneciente al Sector Hidráulico Menor Clase B del Río Mashcón; y, que administrativamente pertenece a la Administración Local de Agua Cajamarca y a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER la inscripción del “**Comité de usuarios del canal de riego SAMBARBAMBA**” en el Registro Nacional de Organización de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que el comité reconocido y adecuado, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios del Canal de Riego Sambarbamba; en el modo y forma de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDWIN CHALAN GALVEZ**  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAJAMARCA

C.c.  
Archivo.  
ECHG/